



COMUNICADO DE AUDIENCIA PÚBLICA.

Según ORDENANZA N°1522/2022 (Ejecución de fondos del recupero de la obra de cordón cuneta realizado en el marco del Programa Nacional Argentina Hace).

OBJETO: Que en esta oportunidad los fondos a utilizar para la obra, son fondos propios del estado municipal, que ante esta particularidad y si bien provienen del recupero de fondos con afectación específica para obra de cordón cuneta, corresponde realizar el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el Art. 175, Cap I, Título X, de la Ley 8102, el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante resuelve convocar a Audiencia Pública con el objeto de:

ART.1°) APROBAR la realización, por administración municipal, de las obras de “Cordón cuneta y badenes de hormigón” de acuerdo al detalle de la ordenanza **N°1522/2022**, en el marco de la continuidad del plan de mejoramiento vial de Las Perdices por un monto total de Pesos: dos millones seiscientos veinte dos mil trescientos setenta y seis con ochenta centavos, (\$ 2.622.376,80).

ART. 2°) DECLÁRAR de pago obligatorio, en los términos de Contribución por Mejoras correspondiente, a las obras determinadas en el artículo precedente. Los costos de la obra se prorratarán por metro lineal de frente con un costo unitario de Pesos: cuatro mil doscientos dieciséis con cuatro centavos, (\$ 4.216,04). El mismo se reajustará cada tres meses, a los fines de mantener su valor a lo largo del tiempo, al valor de la bolsa de cemento portland (tomando el promedio del valor de venta al público de los corralones de la localidad)

ART. 3°) ESTABLÉCER las siguientes condiciones de pago a la Contribución por Mejoras declarada en el artículo precedente:

- a) Pago Contado - Descuento del 10% sobre total de la Contribución
- b) Pago en 06 (seis) cuotas sin interés
- c) Pago en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 5% anual



MUNICIPALIDAD DE Las Perdices

- d) Pago en 18 (dieciocho) cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 7% anual
- e) Pago en 36 (treinta y seis) cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 9% anual.
- f) El Poder Ejecutivo considerará casos especiales de contribuyentes a los cuales, por razones económicas y sociales fundadas, se les podrá subsidiar cuotas de financiación a través de la vía administrativa pertinente.

ART. 4º) La obligación de pago comenzará a regir a partir de la culminación de la obra en cuestión.

Fecha, hora y lugar de la Audiencia: 02 de junio de 2022 a las 20:00 hs. La Audiencia se llevará a cabo de manera presencial, en el Honorable Concejo Deliberante.

Autoridades de la Audiencia: La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

Participantes: La Audiencia es de carácter público. Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, especificando cargo y función correspondiente, pudiendo asistir solo un representante por cuestiones de espacio y restricciones de bioseguridad impuestas.

Publicidad: La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial Municipal y se deberá dar publicidad por los canales de comunicación oficiales.-